



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Expediente N° 1.564.049/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 2016, siendo las 15:00 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE** los Dres. Aldo Fabián RODRIGUEZ y Mario Edgardo MITRE ambos en carácter de apoderados. Por el sector empresario y en carácter de miembros paritarios por **ARCHROMA S.A** Sergio de Dios MARCOS; por **CARBOCLOR S.A.** Joaquin RODRIGUEZ; por **ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LTDA** Osvaldo Raúl GARCIA ARROUY; por **LANXESS S.A.** nadie comparece; por **DAK AMERICAS ARGENTINA S.A.** Daniel Atilio RINALDI; por **AGROFINA S.A.** Walter CAVANA; por **BUNGE ARGENTINA S.A.** Sebastian ALVAREZ; por **AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.** Carlos SIKORA; por **MONSANTO ARGENTINA S.R.L** Rodrigo OBLIGADO; por **HERA AILINCO S.A.** nadie comparece; por **PETROBRAS ARGENTINA S.A** nadie comparece; por **ROHM and HAAS ARGENTINA SRL** Virginia BORTOLINI; por **CLARIANT (ARGENTINA) S.A y CLARIANT PLASTIC & COATING (ARGENTINA)** Joaquin Zappa; por **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L** Néstor Fabián BORDIGONI; por **ATANOR S.C.A** Fernando GROPPi y Andrés VERONE; por **BAYER S.A** nadie comparece; por **QUALITA SERVICIOS AMBIENTALES S.A** Marcelo CATALDI; por **QUIPRO S.A** nadie comparece.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**

Ambas partes, conforme la unidad negocial que han aceptado constituir según la documentación y demás antecedentes de negociaciones anteriores del CCT 351/02, ratificando su petición de conformación de la comisión negociadora a los efectos de ratificar el presente, proceden a votar afirmativamente la propuesta sindical de otorgar una recomposición salarial a partir de Mayo de 2016 con vigencia hasta 30 de Abril de 2017, conformándose de la siguiente forma los básicos mensuales de las categorías, a saber:

CATEGORIA B \$24.601

CATEGORIA A \$ 26.650

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signature 'A' and other scribbles on the right margin.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.564.049/13

CATEGORIA A1 \$28.870

CATEGORIA A2 \$ 31.275

CATEGORIA A3 \$ 33.881

Lt. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Las partes acuerdan que se cancelarán los retroactivos con las remuneraciones de Junio 2016, y aceptando, respecto a la contribución especial del Art 52 CCT 351/02, que esta se incrementará en la misma proporción, es decir que quedará en la suma de \$1.216 con retroactividad al 1° mayo de 2016. Asimismo las partes acuerdan que la recomposición salarial pactada en el presente acuerdo no podrá ser ni imputada ni absorbida por otros incrementos o aumentos anteriores o futuros, legales o convencionales; y si las empresas contaran con adicionales fijos y/o acuerdos bilaterales aplicarán sobre dichos adicionales los ajustes reconocidos en la misma proporción que las escalas acordadas. Y agregan que el acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2017 y que se reunirán a partir de esa fecha a los fines de cualquier negociación salarial a excepción y exclusivamente que se verifique un notorio desfasaje inflacionario.

Acto seguido **las partes** manifiestan comprometerse a aplicar el presente acuerdo a partir del día de la fecha sin perjuicio de solicitar en este acto la homologación del mismo.

En atención a lo acordado precedentemente, **el actuante en su carácter de Autoridad administrativa del trabajo** compromete a ambos sectores a mantener el ámbito de dialogo y el ámbito de paz social a fin preservar el normal desarrollo de la actividad económica de las empresas del sector y la mejora continua de las relaciones laborales en el seno de las empresas involucradas en el marco del CCT 351/02.

QUEDAN los presentes debidamente notificados.

Con lo que se cerró el acto, siendo las 18.00 hs. labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA